

LA CONSTRUCCIÓN DE LEGITIMIDAD EN TORNO A LA CANDIDATURA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

*Andrés Téllez Parra**

Democracia es ya una palabra de uso corriente en las sociedades modernas. Ha pasado a ser parte de la *realidad* cotidiana de las personas. Más allá de los muchos significados que pueda tener, lo cierto es que se asocia a una cantidad considerable de *prácticas* en el orden de lo social. Una de ellas, la que se ha vuelto más común, aunque no necesariamente la más importante, es la relacionada con la elección de los representantes de los ciudadanos en los puestos del gobierno; es decir, el “imperativo” de que sea el ciudadano quien elija a sus gobernantes. En nuestras sociedades modernas, dada la incorporación y aceptación de esta forma de gobierno, por encima de otras, como “la mejor de las posibles”, los procesos electorales son una forma “por excelencia” de lograr legitimidad dentro de esta forma de gobierno. Como bien señala Norberto Bobbio,¹ la práctica demo-

* Pasante de Sociología

¹ Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, Barcelona, Plaza & Janés, (Obras maestras del pensamiento contemporáneo), 1985. p. 221

crática, el ejercicio del *ciudadano*, en más de una ocasión se asocia exclusivamente al efímero evento de acudir a una urna electoral, depositar su voto y esperar que su “candidato” salga ganador. De no ser así, el *ciudadano* tendría que aceptar la derrota porque, dentro de un “ejercicio democrático” las “mayorías” decidieron que ganara algún otro, y las “reglas” del juego democrático así lo indican.

Como cualquier régimen político, la democracia necesita crear un mundo institucional de manera que legitime, dé cuenta y explique el origen y necesidad de tales instituciones. La manera más importante y significativa de lograrlo es a través del lenguaje, de manera tal que las instituciones aparecen ante el individuo como una realidad objetiva, o sea, independiente de él. Es así que la democracia, en tanto universo simbólico, requiere de procesos de *legitimación*.²

La legitimación sirve para “integrar”; es decir, otorga sentido a las personas que participan en la sociedad tanto subjetivamente (en sus actos) como en relación con otros roles (el juez electoral, el presidente del partido, etc.). En otras palabras, la legitimación le da sentido a la autoridad de éstos.

“La legitimación no sólo indica al individuo por qué debe realizar una acción y no otra; también le indica por qué las cosas son lo que son. En otras palabras, el “conocimiento” precede a los “valores” en la legitimación de las instituciones”.³

Así las cosas, para el caso de los procesos electorales en México, la práctica del voto ciudadano ha sido introducida de manera cada vez más frecuente en los procesos de selección internos de los partidos políticos; algunos “abiertos” al electorado en general, el caso del PRI; otros sólo a los militantes, el caso del PRD. Prácticas que en otros tiempos eran decididas desde la “cúpula del poder”, asociadas con apelativos como el “destape”, el “dedazo”, etc., son ahora, aparentemente, “destapadas” para la participación del electorado. Desde una visión un poco “chata” de la democracia como el acto de votar,

² Este término lo retomamos en el sentido que le dan P Berger y T Luckmann, *La construcción social de la realidad*, Argentina, Amorrortu, 2001, pp 120 y ss. “La función de la legitimación consiste en lograr que las objetivaciones de ‘primer orden’ ya institucionalizadas lleguen a ser objetivamente disponibles y subjetivamente plausibles.”

³ *Ibid.*, p 122

se puede dar la impresión de que entre más posibilidades de votar tenga el ciudadano, en el sentido de que, según esta visión, es así como expresaría su opinión, más democracia se alcanza; y entre más se abran los procesos internos de un partido a la participación de un ciudadano, más democrático será el primero. En la actualidad este procedimiento se ha vuelto parte importante en términos de legitimar no sólo al candidato que resulte ganador, sino al proceso mismo.⁴

En el presente ensayo analizaremos la candidatura de López Obrador como Jefe de Gobierno del D.F., desde las formas en que se construyó *legitimidad*⁵ en torno a la misma distinguiendo dos momentos distintos: en el primero es impugnado al interior de su propio partido. En este caso, el problema fue resuelto al interior del mismo, es decir, el caso no fue llevado a instancias gubernamentales. Un segundo momento es cuando algunos miembros de otros partidos impugnan su candidatura y el caso es llevado al Tribunal Electoral.

Veremos que, a pesar de que en ambos momentos se utiliza el mismo argumento jurídico para la impugnación, en cada caso el asunto se resuelve de una manera distinta, desde luego, con consecuencias distintas. El derecho, en tanto discurso social e históricamente determinado, no está exento de la interpretación. De esta forma, el fallo de los jueces involucrados en cualquier toma de decisión no puede estar separado del contexto social en el que se toma tal determinación.⁶

Por esta razón, al analizar cualquier decisión judicial desde el punto de vista sociológico, la "recreación" o, mejor dicho, recons-

⁴ Como ejemplo baste mencionar la apertura en este sentido del "nuevo" PRI en la elección de su candidato a la presidencia —hecho por lo demás inédito—, de su candidato al GDF, e incluso más recientemente, de candidato a la dirigencia nacional del partido.

⁵ Es importante distinguir entre legitimación, ya explicado, y legitimidad, aunque están íntimamente ligados. Por legitimidad entendemos el proceso mediante el cual se busca el consenso y la aprobación de un determinado público, en este caso el electorado, apelando a ciertos valores aceptados por los mismos.

⁶ A Cuéllar, *La justicia sometida. Análisis sociológico de una sentencia*, México, FCPyS y Miguel Ángel Porrúa, 2001, p. 10, "…desde el punto de vista sociológico, la interpretación del derecho está siempre atravesada por contextos sociales y políticos que acotan la función judicial y también, por un contexto de significado, que le da sentido a la acción judicial vista claro esta, como una acción social. Es decir, se asume una postura de lo que en derecho se ha llamado antiformalista y que reconoce que el derecho al ser interpretado, deja espacio a decisiones y valoraciones de los jueces y magistrados".

trucción del contexto social en el que ésta se da es fundamental para la comprensión del fenómeno. Así, veremos cómo cambia el discurso⁷ de los implicados en los dos momentos a analizar.

Dentro de nuestro análisis debemos distinguir entre el discurso político y el discurso jurídico. Así, por discurso político entendemos “*el discurso producido dentro de la ‘escena política’*, es decir, dentro de los aparatos donde se desarrolla explícitamente el juego del poder... el discurso político es el discurso... que en el Estado capitalista se identifica con el aparato parlamentario en el sentido amplio.”⁸

Asimismo, Giménez distingue algunas características del discurso político:

- Función argumentativa. “El discurso de la política es ante todo un *discurso argumentado* que se presenta como un tejido de tesis, argumentos y pruebas destinados a esquematizar y a ‘teatralizar’ de un modo determinado el ser y el deber ser políticos ante un ‘público’ determinado y en vista de una intervención sobre este público”.⁹
- Es un discurso estratégico que trata de enmascarar contradicciones objetivas.
- Manifiesta propiedades *performativas*, es decir, hay una materialidad del discurso en el sentido de que produce acciones de individuos por y en relación a él.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el discurso de la política *todo* es extra-texto, es decir, se inscribe en las distintas coyunturas, relación de fuerzas y aparatos ideológicos y políticos.

⁷ Por discurso entendemos “una *práctica social institucionalizada* que remite no sólo a situaciones y roles intersubjetivos en el acto de comunicación, sino también y sobre todo a lugares objetivos en la trama de las relaciones sociales. En esta última perspectiva, se entiende por discurso toda práctica enunciativa considerada en función de sus condiciones sociales de producción, que son fundamentalmente condiciones institucionales, ideológico-culturales e histórico-coyunturales”. Giménez, Gilberto, *Poder, Estado y Discurso Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico*, México, UNAM, 1ª ed., 1981, p. 124

⁸ *Ibid.*, p. 127

⁹ *Ibid.*, p. 128. El subrayado es mío.

Ahora bien, con referencia al discurso del derecho, tenemos que su principal característica es la de tener un carácter retórico-argumentativo, así como ser indisociable del fenómeno del poder. Así también, Giménez distingue entre discurso *sobre* el derecho y *del* derecho. El primero haría referencia a todas las *ideologías teóricas* sobre el derecho,

el segundo tiene un carácter esencialmente normativo y manifiesta propiedades preformativas, es decir, comporta en su misma enunciación una virtud operativa intrínseca que instaure e imponga modelos de comportamiento, *produce realidades nuevas o modifica situaciones existentes*. El discurso del derecho no es meramente constatativo, descriptivo o valorativo, sino un discurso operativo, un discurso-acción.¹⁰

Por otra parte, nuestro interés, de manera no menos importante, es ver este proceso político paralelo que se dio a raíz de la impugnación al candidato del PRD por parte de los miembros de otros partidos políticos. En este sentido analizaremos la *argumentación*¹¹ que se daba por ambas partes (al nivel de las declaraciones en la prensa escrita), tanto en el caso de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y el PRD, como de los impugnadores.

De esta manera podemos adelantar, de forma bastante esquemática, que la argumentación dada por los diversos actores será asumida, para el caso de los impugnadores, como la necesidad del respeto por las leyes; mientras que para el caso de AMLO representará la defensa de los logros obtenidos durante largas luchas por democratizar el país, concretamente el Distrito Federal. En ninguno de los dos casos habrá una aceptación tácita de que lo que claramente se está haciendo es luchar por el poder político. Para mostrar mejor cómo AMLO se asumirá como representante de la democracia es necesario hacer un breve recuento histórico de la trascendencia social y política que tienen la elección para Jefe de Gobierno del D. F.

¹⁰ *Ibid*, p.71

¹¹ "...la argumentación puede definirse provisionamente como un proceso cuasi-lógico de esquematización o de 'representación' de la realidad, a partir de premisas ideológicas que se suponen compartidas y en vista de una intervención sobre un determinado público, todo ello desde un 'lugar' social e institucional determinado." *Ibid.*, p. 141

UN POCO DE HISTORIA

La lucha política por el Distrito Federal es, ciertamente, algo novedoso en la historia de nuestro país. Por esta razón sería importante recordar que fue sólo hasta 1997 que los capitalinos tuvimos la oportunidad de elegir por primera vez en nuestra historia al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Así, resulta necesario hacer una breve revisión histórica de cómo fue alcanzada esta situación.

Desde su creación en 1824, el Gobierno del Distrito Federal estuvo permeado de luchas políticas, desde la que se refería a dónde debía ser el asiento de los poderes de la Federación, hasta la subsunción política de éste al gobierno nacional.

Fue hasta 1928 que se revocó el régimen municipal, creándose el Departamento del Distrito Federal (DDF) que quedaría a cargo del Ejecutivo Federal. De esta manera, la participación política de los ciudadanos del Distrito Federal quedó limitada al ámbito Federal, es decir, a la elección del presidente de la República y a la de los diputados y senadores del Congreso de la Unión.

El jefe del Departamento estaba subordinado al presidente de la República, formando así la estructura jerárquica y vertical que siempre caracterizó a la organización del DDF. En una tal estructura, los ciudadanos no podían verse representados por una autoridad elegida por ellos, aun cuando en el ámbito Federal el DF. sí tenía representación ante el Congreso y la Cámara de Diputados. No obstante, a nivel local tal representación no existía. Así podemos afirmar que el D. F. no contaba con dos instancias fundamentales para la vida democrática de un país: un gobernador y un Congreso local.

...el carácter no representativo del gobierno del D. F. lo condenó desde su origen a ser una instancia carente de legitimidad, necesitada de recurrir a la construcción artificial del consenso mediante mecanismos alternos de sujeción poder. Éstos constituyeron los medios que permitieron construir pilares efectivos de sustento político y social del gobierno local.¹²

Un primer cambio importante dentro del sistema político mexicano lo encontramos en la Reforma Política de 1977, que se dio, princi-

¹² Lucía Álvarez, *Distrito Federal: Sociedad, Economía, Política y Cultura*, México, CIIH-UNAM, (Biblioteca de las Entidades Federativas), 1998, p. 111.

palmente, como consecuencia de un desgaste del sistema político mexicano por su falta de democracia.

Dicha Reforma consistió en modificar algunos artículos constitucionales, con lo cual se reconocía constitucionalmente a los partidos políticos, se instauraba el principio de representación proporcional, que significaba reconocimiento de las minorías y se creó la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Además, se reconocieron los partidos políticos como entidades de interés público con acceso a los medios de comunicación.

Una de las más importantes consecuencias de esta Reforma fue que hubiera un mayor desarrollo de partidos de oposición en la capital, lo cual implicaba que el partido oficial perdiera apoyo en grandes sectores de la población, así como la diversificación del voto entre las distintas opciones electorales.

Otro suceso no menos importante fue el sismo de 1985. A raíz de la gravedad de este acontecimiento, no sólo en términos de los daños materiales en la capital, sino sobre todo políticos, y como culminación de un movimiento político más extenso y amplio, se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF), la cual constaba de 40 representantes electos por el principio de mayoría relativa y 26 por el de representación proporcional. El decreto de creación de la Asamblea se promulgó en 1987, y la primera elección para ésta en el periodo electoral de 1988.

De esta manera, aunque las funciones de la Asamblea no trascendieron el ámbito deliberativo, consultivo de promoción y supervisión, fungía como interlocutor entre las demandas de los ciudadanos y el gobierno. Así las cosas, la Asamblea fue el primer órgano representativo que estaría integrado por miembros electos a través del voto universal y secreto de la ciudadanía capitalina.

Dada la presión ejercida por los partidos políticos de oposición durante la Reforma Política del 93 se plantea un cambio importante en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal:

A partir de julio de 1994, cuando se asignó al DF. la calidad de entidad federativa, se dio paso para la conversión de la ARDF en órgano legislativo local, y el 15 de noviembre del mismo año se constituyó la Primera Legislatura del DF., que al lado del jefe de gobierno del

DF. y del Tribunal de Justicia fungiría como órgano del gobierno local.¹³

Con este cambio la elección del jefe de gobierno del D. F. se llevaría a cabo por primera vez en la historia mediante el voto popular y secreto en las elecciones de 1997, en las cuales se da como hecho inédito el tener a un miembro de un partido distinto del PRI gobernando la Ciudad de México.

Un primer momento: la impugnación y la lucha interna del PRD por la candidatura a jefe de gobierno del D. F.

La candidatura de Andrés Manuel López Obrador a la jefatura del D. F., no está desentendida de los problemas propios del partido, y de los partidos políticos mexicanos en general, ya que desde que el tabasqueño fue postulado para jefe de gobierno, miembros de su mismo partido político impugnaron su candidatura, argumentando que no cumplía con los cinco años de residencia mínima que la ley estipula para poder aspirar a algún cargo público. Tal es el caso de Pablo Gómez y Demetrio Sodi, quienes presentaron su queja ante la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia (CNGV) del PRD, dejando un antecedente que más adelante sería usado por los miembros de los otros dos partidos para impugnar su candidatura. El argumento que presentaron se basaba en que AMLO no cumplía con los cinco años de residencia en la ciudad de México que establece la ley para los candidatos a las elecciones constitucionales del 2000.

El recurso de apelación fue rechazado por dicha Comisión. Sin embargo, sembraba la duda entre el electorado en general, y de manera más importante, dentro de miembros del propio partido, ya que la candidatura correría el riesgo de ser impugnada más adelante por los otros partidos, lo cual pondría en entredicho la candidatura perredista al Gobierno del Distrito Federal, en caso de que ganara la elección interna López Obrador.

Cabe resaltar la insistencia que tuvo principalmente el diputado Pablo Gómez, y de manera secundaria Demetrio Sodi sobre el incum-

¹³ Lucía Álvarez, *Distrito Federal. Sociedad... op. cit.*, p. 117.

plimiento de los requisitos de residencia que establece la Constitución en el caso de AMLO. Entrevistado después de una comida y una vez rechazado su recurso de apelación ante la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, Pablo Gómez dijo “hay muerte en lo que hace a la situación interna del partido, pero si él –López Obrador– gana la candidatura a la jefatura de gobierno capitalino se vuelve una catástrofe, porque no se puede demostrar lo indemostrable”.¹⁴

Podemos interpretar la anterior declaración de dos maneras: en realidad el tabasqueño no cumplía con los cinco años de residencia y entonces la preocupación de los otros precandidatos es legítima, o, su preocupación es más bien política, es decir, al ser López Obrador una figura pública de renombre nacional tendría más oportunidades de ganar la elección interna, perjudicando de manera directa tanto a Gómez como a Sodi, ya que ellos eran quienes tenían más posibilidades de ganar la interna de no haber participado AMLO.

Durante el debate entre los cinco precandidatos perredistas al GDF realizado en el mes de noviembre de 1999, tanto Sodi como Gómez insistieron sobre la cuestión de la residencia del tabasqueño, afirmando que AMLO no estaba en los registros del partido en el DF., a lo cual éste respondió: “Aceptaré la decisión que tome la militancia y apoyaré a quien resulte ganador el domingo. *No lucho por ser candidato ni por cargos públicos, sino por convicción y por la democracia en esta ciudad.*”¹⁵

La candidatura de López Obrador tendría una doble función: por un lado asegurar las preferencias electorales en el Distrito Federal, al poner un nombre bastante conocido y reconocido por su labor social dentro y fuera del partido; y por otra parte, con esta acción, se apoyaría de manera importante la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas a la presidencia de la República.

Finalmente, el día de la selección interna del candidato del PRD, –como era de esperarse– las preferencias electorales favorecían de manera importante a López Obrador al colocarlo muy por encima de sus otros cuatro contrincantes: Demetrio Sodi, Pablo Gómez, Marco Rascón e Ifigenia Martínez.

¹⁴ *La Jornada*, 6 de noviembre de 1999

¹⁵ *La Jornada*, 11 de noviembre de 1999

Entrevistado después de haber votado, Pablo Gómez insistió sobre la ilegalidad de la candidatura del tabasqueño; sin embargo, dijo que no acudiría al Tribunal electoral del IFE, ya que de hacerlo su registro sería “rebotado”. Por su parte, tanto Marco Rascón como Demetrio Sodí insistieron sobre los mismos argumentos de Gómez en lo referente a la residencia del tabasqueño. Ifigenia Martínez no abundó sobre el tema.

Resumiendo, podemos decir que los argumentos presentados por los precandidatos a la candidatura del GDF por el PRD en contra de la candidatura de AMLO fueron los siguientes:

- AMLO no cumplía con el requisito de cinco años de residencia en la Ciudad de México.
- La preocupación principal de ellos *no* sería que las oportunidades de ganar la interna quedarían reducidas al mínimo dado el apoyo del “aparato burocrático” del PRD a favor de López Obrador y su renombre nacional por sus constantes denuncias en contra del FOBAPROA, su postulación a la candidatura de Tabasco en 1994, entre otras; su preocupación radicaría en que miembros de otros partidos impugnaran su candidatura ya entrados en el proceso electoral, *apelando a instancias legales* como el Tribunal Electoral del IFE, dejando al PRD con el riesgo de quedar sin candidato al GDF.

Aquí cabría hacer el siguiente cuestionamiento: ¿Por qué si en verdad estaban tan preocupados por la ilegalidad de la postulación de AMLO a candidato por el GDF, ninguno de los interesados acudió a instancias superiores para revisar el fallo de la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del PRD.

Resulta difícil deslindar las preocupaciones estrictamente jurídicas de las políticas. No obstante, algo que resaltaríamos es la forma en que ninguno de los precandidatos habla en nombre de su propio interés al impugnar la precandidatura de AMLO, sino que siempre se habla del bienestar del Partido y sobre todo de la *legalidad*.

Cabría preguntarse también qué papel jugó la CNGV del PRD, en tanto ninguno de los contendientes quedó satisfecho con su fallo. Esto indicaría que dicha instancia sirvió, entre otras cosas, como medio

de legitimación jurídica y política no tanto para los contendientes, sino de manera primordial, para los ojos de la opinión pública, dado el antecedente de fraude electoral que vivió el PRD en su proceso de selección interno para la dirigencia nacional del partido el 14 de marzo del mismo año.

AMLO como candidato del PRD por el Gobierno del Distrito Federal (GDF)

Como se preveía, López Obrador ganó las elecciones internas del PRD por un amplio margen, lo cual lo convertía en un candidato "legítimo", o tal vez sería más correcto decir, "legitimado", en términos de ser elegido "democráticamente" por las bases del partido.

Un primer dato importante es que, tiempo después de que AMLO fuera electo, el candidato oficial del PRD para el GDF, José Luis Luege Tamargo, dirigente del PAN capitalino, aseguró que su partido no impugnaría la candidatura del tabasqueño, ya que determinar si los registrados de cada partido cumplen o no con los requisitos legales dependería del Instituto Electoral del D.F., así como del Tribunal Electoral local.

Por su parte, Manuel Aguilera, líder del PRI, afirmó que su partido no impugnaría la candidatura de AMLO *mientras el Instituto Federal del D.F. no resolviera su registro*. Además, dijo que su partido "no tiene interés de iniciar una acción persecutoria en contra del perredista, sino simplemente de *exigir el cumplimiento de la ley*."¹⁶

Ya como candidato electo del PRD a la jefatura de gobierno, la labor de López Obrador consistió en ir sumando más personas a su campaña, mediante alianzas como las realizadas con el Partido del Trabajo (PT), Partido de la Alianza Social (PAS), Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN) y Convergencia Democrática.

Algunos días después de firmada la alianza con tantos partidos, el candidato a Jefe de Gobierno por el Partido del Centro Democrático (PCD), Marcelo Ebrad, declinaba su candidatura a favor del tabasqueño. Todas estas acciones, además del inmenso apoyo explí-

¹⁶ *La Jornada*, 17 de noviembre de 1999.

cito e implícito recibido por parte de la Jefa de gobierno, Rosario Robles, le valieron el repunte en las encuestas sobre las preferencias electorales a Andrés Manuel López Obrador, quien aseguraba que los resultados de la encuesta más reciente elaborada por el PRD lo ubicaban con un 30 % de las preferencias electorales, 5 ó 6 puntos arriba del PRI y del PAN.¹⁷

Después de una larga sesión, el Consejo General del Instituto Electoral del D. F. aprobó con cuatro votos a favor y tres en contra el registro de AMLO como candidato común de la Alianza por la Ciudad de México al gobierno capitalino. Aquí se presenta una controversia interpretativa que más adelante se repetirá: los que votaron a favor opinaban que el IEDF no era la instancia adecuada para presentar ningún tipo de impugnación; en todo caso estaba el Tribunal Electoral. Por su parte, quienes votaron en contra consideraron insuficientes los documentos para acreditar la residencia mínima de cinco años, requisito para ser aspirante al GDF.

En este punto resulta interesante analizar por qué se da esta controversia, y es que, como explicamos anteriormente, es bastante novedosa y reciente la elección de autoridades por parte de los ciudadanos del Distrito Federal. Una característica exclusiva del DF. es que no cuenta con una Constitución propia, a diferencia de los demás estados de la República. Cuenta con un Estatuto de Gobierno emitido por el Congreso de la Unión.

Esta peculiaridad del Distrito Federal necesariamente incide en la actuación del Tribunal Electoral local, el cual, a diferencia de sus homólogos estatales, no cuenta con un cuerpo constitucional local que pueda acudir en la emisión de sus fallos, sino que en muchas ocasiones tiene que tomar en cuenta como referencia las disposiciones de la Constitución Federal relacionadas con esta entidad federativa.¹⁸

Por esta razón existe un fuerte debate sobre si el Tribunal tiene facultades para interpretar la Constitución Federal o no.

¹⁷ *La Jornada*, 17 de marzo de 2000

¹⁸ Rodolfo Terrazas Salgado, "La interpretación constitucional efectuada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los casos relevantes del proceso electoral del año 2000", en Hernández, María del Pilar (coord.), *Temas electorales*, México, Tribunal Electoral del Distrito Federal, 2001

Una vez aprobado el registro de López Obrador como candidato común de la Alianza por la ciudad de México por el Instituto Electoral (IE) del D.F., dirigentes del PRI y el PAN advirtieron que impugnarían dicha candidatura, utilizando el mismo argumento presentado algunos meses atrás por Pablo Gómez y Demetrio Sodi: que no cumplía con la residencia mínima de cinco años. Algunos militantes del PRI presentaron pruebas “fabricadas” –según López Obrador– como fue el caso de una constancia de residencia extendida el 13 de agosto de 1996 por el ayuntamiento del Centro de Tabasco para sustentar la impugnación a la candidatura de López Obrador.

La controversia giró en torno a los términos legales de domicilio y residencia. Para comprender mejor las dudas sobre la residencia del inculpado sería importante revisar a grandes rasgos las diversas actividades que López Obrador ha tenido que pudieran poner en entredicho su candidatura.

La controversia jurídica y las pruebas

Una de las principales pruebas a favor del tabasqueño es que su lugar de residencia está ubicado en la ciudad de México mediante un crédito del FOVISSTE ubicado en Copilco # 300, edificio 16, departamento 101, donde vive actualmente, comprobado por algunos recibos de agua y las declaraciones de dos vecinos con respecto a su residencia de 10 años. Dicho departamento fue adquirido en 1985.

Para el año de 1988, AMLO se inscribió en el Registro Nacional de Electores y ejerció su voto en la elección federal del mismo año en la casilla habitacional en donde actualmente vive. Asimismo ese año es postulado a la candidatura por la gobernatura de Tabasco por el FDN.

Durante los siguientes tres años, después de haber perdido las elecciones en su estado, fue el presidente de su partido en dicha entidad. En 1994, se postuló nuevamente como candidato por el PRD a la gobernatura de Tabasco; en esta ocasión también pierde.

El 24 de abril de 1995, Andrés Manuel López Obrador encabeza el segundo “éxodo por la democracia”, y a partir de entonces comien-

za a manifestarse públicamente por ocuparse en actividades políticas a nivel nacional. En ese mismo año es propuesto para contender por la dirigencia nacional del PRD.

En febrero de 1996, encabezó el movimiento de campesinos y pescadores afectados por Pemex y en contra de la privatización de la Industria Petroquímica Nacional. En ese mismo año es electo presidente nacional de su partido. Finalmente, en 1999, el tabasqueño es postulado como precandidato al gobierno del Distrito Federal.

Otra de las pruebas a favor de AMLO fue que la Procuraduría General de la República, organismo federal, notificó al implicado sobre la denuncia que éste había hecho en contra del ex gobernador de Tabasco por su excesivo gasto de campaña, en la dirección de Monterrey 50, colonia Roma, en el Distrito Federal.

Ahora bien, como se puede observar después de los anteriores datos, las actividades de Andrés Manuel López Obrador se realizaron de manera importante fuera de la ciudad de México. Este será el argumento principal por el cual tanto miembros de su propio partido, como de otros, impugnarán su candidatura por no cumplir el requisito de cinco años de residencia mínima para poder aspirar a dicho cargo de elección popular.

La controversia jurídica para el caso de AMLO reside precisamente en los términos de residencia y domicilio. El artículo 32 del Código Civil del D. F. dispone que "Cuando una persona tenga dos o más domicilios se le considerará domiciliada en el lugar en el que simplemente resida, y si viviere en varios, en aquel en el que se encontrare."

Por otra parte, el artículo 29 del Código Civil del D. F. define como domicilio "el lugar donde residen (las personas físicas) habitualmente". En el caso de AMLO una de las pruebas que se da de que no cumple con la residencia de cinco años es un pasaporte en el cual se muestra un domicilio ubicado en Tabasco.

LA MANTOBRA POLÍTICA

Otro proceso paralelo no menos importante a nivel de la vida política del país, concretamente de la capital, sería la acusación en

contra del ex regente capitalino Óscar Espinosa Villareal, hecha por la Procuraduría General de Justicia del D. F., en la cual se le acusaba de peculado durante su administración. Este proceso empezó también en abril, por las mismas fechas en que se impugnaba la candidatura de AMLO, razón por la cual era comentado en la prensa que este último acto sería un tipo de venganza orquestado por la Secretaría de Gobernación, por las acusaciones en contra del ex regente capitalino.

Incluso llegó a decirse que la impugnación a la candidatura de AMLO era “una ofensiva ordenada por el doctor Zedillo contra el PRD por la denuncia del antiguo regente, compañero y aliado del Presidente, Óscar Espinosa Villareal”¹⁹ para desestabilizar el gobierno.

Ante el escenario, aparentemente adverso, que se le presentaba al tabasqueño, dirigentes del PRD capitalino anunciaron movilizaciones a favor de AMLO, y pidieron al presidente Zedillo que “sacara las manos del proceso electoral”.²⁰ Además, en lo que algunos calificaron como una maniobra populista, advirtió que sometería su candidatura a un plebiscito, comprometiéndose a renunciar si los resultados no le favorecían; asimismo convocaba a una movilización ciudadana para el cinco de mayo, unos días antes de que el Tribunal Electoral dictara su fallo final.

El resultado de la impugnación realizada por dirigentes del PRI y el PAN a la candidatura de López Obrador, tuvo un efecto “adverso”: las encuestas sobre preferencia electorales lo ubicaban ya muy por encima de sus contrincantes: habían hecho del tabasqueño, ante los ojos de la sociedad, una “víctima” del sistema, logrando obtener con esto la simpatía y el apoyo de muchas personas, sobre todo después de efectuado el plebiscito y de la movilización a favor de su candidatura a Jefe de Gobierno.

El mismo Vicente Fox solicitó al PAN se “retirara de la pretensión de anular la candidatura de López Obrador”.²¹ Por su parte el candidato del PAN al GDF, Santiago Creel, también reconocía que la impugnación había resultado contraproducente en la medida en que se había creado en torno al tabasqueño “una burbuja de sobredifusión de la imagen de ese candidato por sobre el resto de los aspirantes.”²²

¹⁹ *La Jornada*, 14 de mayo de 2000

²⁰ *La Jornada*, 15 de abril de 1999.

²¹ *La Jornada*, 18 de abril de 1999

²² *La Jornada* 28 de abril de 1999

Sin duda, el PRD logró capitalizar políticamente la impugnación a la candidatura de AMLO, ya que, en gran parte, gracias a la difusión en los medios masivos de comunicación que tuvo este hecho, lograron dividir la lucha política en términos de buenos y malos, de democracia contra autoritarismo, etc.

Durante el discurso que pronunció en el mitin masivo realizado en el Zócalo capitalino AMLO dijo: "...los hombres del régimen nos quieren ganar a la mala quitándonos la candidatura con pretextos legaloides (*sic*). Saben que *la gente ha hecho suya* nuestra propuesta de hacer de esta ciudad la *capital de la democracia y la justicia*, de la alegría y la esperanza."²³ En este sentido, y siguiendo su discurso, apoyar a López Obrador sería apoyar a la democracia. Aquí la legalidad o ilegalidad de su candidatura pasa a un segundo término (califica de "legaloides" los mismos argumentos dados meses antes por sus propios compañeros de partido para impugnar su candidatura), y ahora el discurso se traduce como estar a favor o en contra del largo proceso democratizador por el que ha atravesado la capital, ya que las acciones de los partidos opositores estarían en contra de la consolidación de un proyecto democrático que comenzó, por decir una fecha, en 1988, del cual, una de sus culminaciones fue el triunfo del PRD en la capital en 1997.

Con estas acciones, tal como el mismo Andrés Manuel López Obrador lo dijera, se protegía contra la "embestida" que se "había fraguado en su contra", y a pesar de que los dirigentes perredistas y de la Alianza por la Ciudad de México lo negaran, intentaba hacer presión sobre el fallo del Tribunal Electoral para que se votara a favor de su candidato.

La convocatoria al plebiscito fue hecho con el fin de apelar a la "participación ciudadana", y buscó juntar "elementos" que le dieran ese carácter. Para esto se formó un Consejo ciudadano para organizar y observar el proceso, entre los cuales destacan los nombres de Pablo González Casanova, Germán Dehesa, Néstor de Buen, Elena Poniatowska, entre otros. De esta manera hacían válida esta figura que, aunque está contemplada en la Ley de Participación Ciudadana del D. F., prácticamente no se usa; sin embargo, le daban un uso

²³ *La Jornada*, 5 de mayo de 1999

totalmente político, como el propio dirigente del PRD capitalino, Carlos Imaz reconociera, al aclarar que se hacía uso de esa figura no en términos de lo que establece la Ley de Participación Ciudadana, sino más bien como “una respuesta política ante una acción de la oposición.”²⁴

En palabras del propio López Obrador la llamada “Consulta por la Legalidad y la Democracia” serviría para protegerse contra el fallo del Tribunal, “por eso hemos convocado a esta consulta, porque si no iba a quedar en un estado de indefensión, y más cuando sabemos que en nuestro país el Ejecutivo ejerce mucha presión sobre los otros dos poderes y los órganos electorales.”²⁵ Ciertamente hubo una respuesta positiva de la gente. Después de todo, aquella sería apenas la segunda ocasión en que los capitalinos elegirían al jefe de gobierno, y la primera en la que elegirían jefes delegacionales. Las movilizaciones ciudadanas resultan más comprensibles si recordamos la fuerte tradición política de izquierda que, según Teresa Incháustegui,²⁶ existe en el D. F., y el hecho de que en cierta forma se podía estar atentando contra el derecho de los ciudadanos de elegir a sus autoridades, al impedir la participación en la contienda política por la capital, del representante del partido que gobernaba en esos momentos la ciudad.

En el caso del PRD lo anterior no fue menos importante, ya que el D.F. es un punto de poder importante en el país y resultaba imperativo mantener posesión del mismo si quería seguir siendo una fuerza política representativa en el país.

El fallo del Tribunal Electoral

En conclusión, después de una larga sesión, el 22 de mayo de 2000 el TE falló a favor del tabasqueño, tres votos contra dos. A favor lo hicieron Raciél Garrido, Juan Martínez Veloz y Hermilio Herrejón.

²⁴ *La Jornada*, 19 de abril de 2000

²⁵ *La Jornada*, 14 de mayo de 2000.

²⁶ Teresa Incháustegui, “Distrito Federal” en *la República Mexicana: Modernización y Democracia de Aguascalientes a Zacatecas*, Pablo González Casanova y Jorge Cadena (coords.), UNAM-CIICH, DEMOS y La Jornada Ediciones, 1994, p. 310.

En contra votaron Mario Bermúdez y Rodolfo Terrazas Delgado. En el caso de Bermúdez se esperaba que votara en contra, ya que éste fue fiscal especial para asuntos electorales durante la gestión del panista Lozano Gracia al frente de la PGR.

La decisión tan dividida de los magistrados pone en cuestión la supuesta “neutralidad” de los jueces a la hora de dictar un fallo, así como que la ley no es interpretable, ideas que son muy conocidas entre los que imparten la ley. Si lo anterior fuera cierto, cabría preguntarse cómo es que una decisión aparentemente basada de manera exclusiva, es decir, “apegándose” a lo que dice la ley, puede tener un fallo contradictorio y controversial, ya que la decisión final no resultó unánime en ningún sentido, más bien fue mayoritaria: tres votos contra dos. Lo cual apuntaría a mostrar el carácter político de una decisión judicial al interpretar un texto jurídico.²⁷

Finalmente, la interpretación de Raciél Garrido, magistrado presidente del TEDF, sobre la controversia del término de residencia efectiva e ininterrumpida fue que ésta

...significa que la sede permanente de la persona real, es decir, que viva ahí de manera estable o habitual, y que ello sea constatable; de modo que, tal calificativo exige necesariamente una relación de proximidad física y estable entre la persona y el lugar, *lo que no implica que la persona tenga que estar arraigada en el lugar en el que reside*, pues de suponerse que así fuera, se llegaría al extremo de negarle registro como candidato al ciudadano por el solo hecho de haberse trasladado a otra ciudad con el único fin de atender un asunto urgente, de recibir atención médica, de comparecer ante un juicio o de cumplir con sus obligaciones en el lugar donde haya sido requerido.²⁸

²⁷ “A este conjunto de fenómenos que intervienen en la creación de la incerteza, al momento de la interpretación, los llamaremos campo de *experiencia judicial* y engloba, entre otros, los siguientes la vivencia subjetiva que tienen los jueces de ser jueces, las lealtades internas y externas que desarrollan en su carácter de jueces, sus valores, que van de la mano con la formación profesional que adquirieron y de la idea misma que tienen del derecho y la justicia. Todo este conjunto de factores, se reflejan en las decisiones judiciales y en las sentencias.” A Cuéllar, *op. cit.*, p. 26.

²⁸ TEDF2EL 007/2001 Residencia efectiva e interrumpida. Qué debe entenderse para los efectos del artículo 122, apartado C, base segunda, fracción I, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y 53, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Fede-

Como ya se ha dicho anteriormente, ninguna decisión está desentendida del contexto social, histórico, político, cultural, etc., de la sociedad en que se resuelve. Que exista una diferenciación de los sistemas político y jurídico *en términos operacionales*,²⁹ no implica que sean independientes uno del otro, mucho menos para una sociedad como la nuestra en la que es prácticamente novedoso el discurso de la democracia y el de la legalidad.³⁰

Es de llamar la atención que después del impresionante repunte que AMLO tuvo en las encuestas sobre preferencias electorales, en las cuales este último aventajaba al rival más cercano, es decir a Santiago Creel por sus casi veinte puntos porcentuales, la directiva panista encabezada por Luis Felipe Bravo Mena, Creel Miranda y el mismo Vicente Fox, decidieron no apelar el fallo en una instancia federal, o sea al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Aunque se decía que quien quería seguir discutiendo el caso era el grupo encabezado por Diego Fernández de Cevallos, con el cual son públicamente conocidas las diferencias que mantiene con Andrés Manuel López Obrador.

Después del fallo del TE no hubo más apelaciones y se consideró como un caso cerrado.

CONCLUSIONES

Como hemos dicho más de una vez a lo largo del presente ensayo, no es nuestra posición la de opinar sobre la justeza o no, ni de la correcta o incorrecta resolución de los distintos Tribunales a los cuales fue llevada la impugnación de la candidatura de AMLO por el GDF.

ral Ponente Magistrado Raciél Garrido Maldonado (TEDF-REA-009/2000), tomado de *Memoria 2000 Suplemento*, México, Tribunal Electoral del Distrito Federal, Octubre de 2001

²⁹ Desde luego esta terminología es referente a la teoría de sistemas de Niklas Luhmann. Véase *Sistemas Sociales Lineamiento para una teoría general*, Barcelona, Anthropos, 1998, y Niklas Luhmann, Raffaele de Georgi, *Teoría de la sociedad*, Guadalajara, Universidad Iberoamericana, 1993, especialmente los capítulos 1 y 4.

³⁰ Para una discusión más amplia ver Arturo Chávez, *Hacia la hegemonía del discurso democrático en México El caso de los partidos políticos PAN, PRD y PRI, 1989-1995*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (Tesis de maestría), 1996, p. 187.

Ciertamente, el hecho de que cada vez haya un mayor número de instituciones “soportando” la democracia, o para decirlo en los términos aquí planteados, legitimando tal régimen político, es un indicador importante de que se está llegando a una consolidación de éste en la *realidad* cotidiana de las personas, así como en sus prácticas.

La existencia de una institución como el Tribunal Electoral del Distrito Federal apuntaría asimismo en esta dirección: la creación de subuniversos simbólicos que empiezan a generar un tipo de conocimiento especializado, expertos “oficiales” portadores de ese nuevo conocimiento. O también, para decirlo en otros términos, apuntaría a una clara diferenciación al interior del propio sistema jurídico mexicano. Lo anterior implica, entre otras cosas, que las relaciones entre política y derecho, si bien siguen existiendo, ya no es posible sostener que mantengan una relación unidireccional, o más bien, de total injerencia de la primera sobre la segunda. No se puede achacar de manera “causal” las decisiones judiciales a determinados movimientos políticos o decisiones tomadas fuera del ámbito de lo jurídico, lo cual, sin embargo, no significa que estas relaciones hayan cesado por completo o que alguna vez adquiriera una total independencia un sistema del otro.

Ciertamente, las decisiones judiciales están “rodeadas” por un determinado contexto histórico, político, social, etc., que incluye asimismo los valores de las personas involucradas en tal toma de decisiones. No obstante, la serie de decisiones en cuanto a reformas legales con su consiguiente implementación de medidas (como la creación del propio Tribunal Electoral), no responden a la “buena voluntad” de un individuo (por ejemplo, Zedillo el “gran promotor” de la democracia porque “permitió” la “alternancia” en el poder), sino más bien a las necesidades propias de un sistema político llamado “democrático” que ante todo, busca constantemente de la aprobación ciudadana, y necesita por lo tanto, de mecanismos de legitimación. Entre más autonomía logren obtener estos nuevos subuniversos simbólicos, entre más diferenciadas y más claras sean las formas de operar al interior de los mismos, las decisiones judiciales se protegen un poco más de la arbitrariedad de las decisiones individuales, insistimos, sin llegar a desembarazarse de esta cuestión.

La precandidatura y la candidatura de AMLO al GDF, como la de cualquier otro participante en la contienda política electoral, estuvo marcada por la necesidad de lograr legitimidad: al interior del partido con las elecciones internas se creó una CNGV, de la cual finalmente todos los demás contendientes, salvo quizás por Ifigenia Martínez, estuvieron inconformes con el fallo. En aquellos momentos se habló de la *legalidad* de la candidatura del tabasqueño, y era cuestionada.

En el segundo momento, como era de esperarse, los miembros de otros partidos retoman el mismo argumento esgrimido por los compañeros de AMLO para impugnar su candidatura, y de súbito, esta acción aparece ante los ojos de los perredistas como un “complot”, una “embestida”, una “conspiración del régimen”, y no como un derecho legítimo de los otros contendientes de impugnar una candidatura que pudiera ser ilegal. Desde luego, el factor de que se está luchando por el poder cambia radicalmente el escenario. De esta manera, la estrategia del PRD fue muy bien llevada en la medida en que lentamente se fue desplazando el *discurso jurídico*, al discurso sobre la *legitimidad* de la candidatura de AMLO.

Dada la tradición política de este país, era de esperarse que el tabasqueño buscara “ampararse” políticamente contra una acción, sí, realizada con fines políticos, pero desde el ámbito de lo judicial. Hasta qué punto *influyeron* las movilizaciones organizadas por el PRD a favor de AMLO (el plebiscito y la marcha), así como toda la atención que se le prestó en los medios de comunicación, es algo que no podríamos responder. Lo que sí podemos decir es que ambas situaciones apelaron definitivamente a términos que implican una carga valorativa fuerte en el imaginario colectivo, y que forman parte ya del lenguaje común de los ciudadanos, tales como *participación ciudadana*, *plebiscito*, *autoritarismo*, *democracia*, etc., y aunque algunas de las situaciones que promovió, como el caso del plebiscito, tiene muy poco que ver con lo establecido por la ley, lo cierto es que, dentro del *discurso político*, en tanto performativo y retórico, produce acciones en el ámbito de la práctica social. Habría que pensar qué es la famosa “participación ciudadana” y si efectivamente, las manifestaciones en apoyo a AMLO pueden llamarse así. La respuesta a este planteamiento queda más allá de los fines de este breve ensayo.

Por último, lo que más resulta cuestionable de los procesos de elección interna de los partidos es la cantidad de dinero que se invierte para poder llevarlos a cabo. En la mayoría de los casos, sino es que en todos, dentro de tales procesos siempre hay un “candidato oficial”; por el cual nos referimos a aquel que tiene el gran apoyo “institucional”, o sea, la “cargada” de su lado, el respaldo económico. En la mayoría de los casos los procesos internos sólo sirven para “adornar” su triunfo. Lo que queremos decir, en pocas palabras es que, si finalmente en tales procesos electorales siempre gana quien “tiene” que ganar, es decir, que cuenta con más apoyo, más recursos económicos, humanos, etc, se podría ahorrar una cantidad considerable de dinero y de esfuerzos si se evitaran este tipo de eventos, los cuales, en más de una ocasión, además de todo, terminan con la acusación de fraude por parte de los no elegidos, situaciones que no sólo promueven un mayor gasto de recursos, sino que desgastan a los propios partidos al fragmentarlos interiormente y al propio sistema de partidos. Quizás, so pretexto de la democracia, los partidos políticos apelen a este tipo de elecciones para “lavarse las manos” y no asumir la responsabilidad de llegar a arreglos entre las distintas facciones internas. Con lo dicho no queremos caer en la lógica de “si no sirve entonces para qué hacerlo”; sencillamente creemos que no hay la suficiente madurez al interior de los partidos para sobrellevar este tipo de elecciones. Si la argumentación para realizar estas elecciones internas es que así son más democráticas, resulta que tales contiendas siempre son desiguales y, finalmente, parece que sólo buscan encontrar mayor legitimidad del candidato que resulta ganador. El énfasis excesivo que se da a los procesos electorales dentro de una democracia no puede dejar de ser importante, dada la historia de fraudes que existen en el país; no obstante, es importante detenerse a pensar sobre el beneficio *real* que tales elecciones (internas, desde luego) pueden aportar para una vida más democrática en el país, ya que, recientemente, se han empezado a generalizar estas prácticas. Habría que pensar en otros mecanismos para no gastar tanto dinero que, en muchas ocasiones, sólo sirve para “maquillar” las viejas prácticas electorales: el “acarreo”, el “apoyo institucional”, el “robo de urnas, los “mapaches”, etc.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, Lucía, (coord.), *Participación y Democracia en la Ciudad de México*, México, CIICH/UNAM-La Jornada, 1997, p. 308.
- _____, *Distrito Federal: Sociedad, Economía, Política y Cultura*, México, CIICH- UNAM, (Biblioteca de las entidades Federativas), 1998.
- Berger, Peter, Luckmann Thomas, *La construcción social de la realidad*, Argentina, Amorrortu editores, 2001.
- Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, Barcelona, Plaza & Janés, (Obras maestras del pensamiento contemporáneo), 1985.
- _____, *Estado, gobierno y sociedad*, México, FCE, 1998.
- Correas, Óscar, *Introducción a la sociología jurídica*, México, Fontamara, 1999.
- Cuéllar, Angélica, *La justicia sometida Análisis sociológico de una sentencia*, México, FCPyS y Miguel Ángel Porrúa, 2000.
- Chávez, Arturo, *Hacia la hegemonía del discurso democrático en México. El caso de los partidos políticos PAN, PRD y PRI, 1989-1995*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (Tesis de maestría), 1996.
- Giménez, Gilberto, *Poder, Estado y Discurso Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico*, 1ª edic., México, UNAM, 1981.
- Incháustegui, Teresa, "Distrito Federal", en *La República Mexicana: Modernización y Democracia de Aguascalientes a Zacatecas*, Pablo González Casanova y Jorge Cadena, (coords.), UNAM-CIICH, DEMOS y La Jornada Ediciones, 1994, p. 310.

Luhmann, Niklas, *Sistemas Sociales Lineamiento para una teoría general*, Barcelona, Anthropos, 1998.

_____ y De Georgi, Raffaele, *Teoría de la sociedad*, Guadalajara, Universidad Iberoamericana, 1993.

Memoria 2000, Tribunal Federal Electoral del Distrito Federal, México 2001.

Memoria 2000 Suplemento, Tribunal Federal Electoral del Distrito Federal, México, Octubre 2001.

Terrazas, Salgado, Rodolfo, "La interpretación constitucional efectuada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los casos relevantes del proceso electoral del año 2000", en Hernández, María del Pilar (coord.) *Temas electorales*, México, Tribunal electoral del Distrito Federal, 2001.